

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-01233.

En aras de imprimir celeridad al presente asunto, requiérase nuevamente al pagador **MISIÓN HUMANA DE SERVICIO TEMPORAL S.A.S.**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, se sirva informar el trámite dado a los oficios No. 64 del 9 de febrero de 2023 y 1445 del 25 de septiembre del mismo año, so pena de aplicar las sanciones pecuniarias establecidos en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P, concordante con parágrafo 2 del canon 593 *ibidem*. Por secretaría ofíciase de conformidad, adjuntando copia de los citados oficios junto con la constancia de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, se insta a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación de la orden de apremio al extremo demandado, en las direcciones físicas y/o electrónicas informadas en la demanda, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el canon 291 y 292 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b883f6c51944774874c9f5c2db1c2f3e34a1bb2aeb341cc1c24b2372d823239**

Documento generado en 14/12/2023 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>